

JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 21149

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto N° -- 19.986, de 9 de diciembre de 1980, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 21.049, de 17 de diciembre de 1982, por el siguiente:

Artículo 2º- Agrégase al artículo 2º del Decreto N° 18.579, de 30 de diciembre de 1977, el siguiente inciso:

El Departamento Jurídico estará integrado por las siguientes unidades: Asesoría, Contencioso, Expropiaciones, Sumarios, Multas y Reposiciones, de Actualización Normativa, de Responsabilidad Extracontractual y Cuerpo de Escribanos.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -  
MONTEVIDEO, A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS ----  
OCHENTA Y TRES.

SECRETARIA

GENERAL

RES:185.637

Montevideo, 13 de abril de 1983.-

VISTO: el Decreto No. 21.149 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 23 de marzo de 1983 y recibido por este Ejecutivo el 25 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 185.005, de 15 de marzo del año en curso, se sustituye, por el que se indica, el artículo 2o. del Decreto No. 19.986, de 9 de diciembre de 1980, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 21.049, de 17 de diciembre de 1982, relacionado con las Unidades que integran el Departamento Jurídico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a todos los Departamentos, al Congreso Nacional de Intendentes, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición para su desglose e incorporación al Registro correspondiente y al Departamento Jurídico.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-